



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 244 00			
DEMANDANTE	Serafín Tijo Espitia	DOC. IDENT.	11.331.386 Zipaquirá
DEMANDADA	Colpensiones.		
ASUNTO	Incremento pensional del 14%.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido, sin embargo, no se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral tercero de la providencia anterior, en lo relativo a acreditar la remisión por correo electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a la demandada (Inciso 3º del Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Así mismo, si bien la apoderada indica que el demandante no cuenta con dirección de correo electrónico, se deberá indicar si éste cuenta con número de teléfono celular y poner en conocimiento del Despacho el mismo de ser el caso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LINA KAMILA HERRÁN ROSERO como apoderada judicial de SERAFÍN TIJO ESPITIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER POR SEGUNDA VEZ la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5) días hábiles** a la apoderada del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO